

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº 025 DEL 04 ENERO 2022	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	GERMAN GARCES NAVIA	76.333.503
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE EMBOLIVAR S.A. E.S.P., EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y LAS DEMAS QUE EXIJAN LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES.	
VALOR	CATORCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.061.600)	
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
No. CDP	029 DEL 04 DE ENERO DE 2022	

Entre los suscritos a saber, de una parte, CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.697.252 expedida en Patía el Bordo, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de la ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP, por una parte y por la otra GERMAN GARCES NAVIA, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 76.333.503 expedida en Bolívar Cauca, portador de la TP. 59648-T, obrando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios; previas las siguientes consideraciones: 1) Que por Escritura Pública No. 002178 de la Notaría Primera de Bolívar del 31 de agosto de 2007, se constituyó la persona jurídica EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA SA ESP. Que por Escritura



EMBOLIVAR
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DÓMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Publica No. 62 de Notaria Única de Bolívar del 16 de junio de 2016 la Sociedad cambio su nombre por el de **ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR S.A. E.S.P.** 2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos de la Entidad EMBOLIVAR SA. E.S.P. la sociedad tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser removido en cualquier tiempo por las causas señaladas en la ley y en los estatutos, 3) Que el señor GERMAN GARCES NAVIA, tiene la Idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4) Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, para llevar a cabo actividades de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE EMBOLIVAR S.A. E.S.P., EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y LAS DEMAS QUE EXIJAN LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES". - **CLAUSULA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones **TERCERA: AUTONOMIA DE GESTION:** EL CONTRATISTA desarrollará su trabajo de conformidad con la ley y los estatutos de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, con libertad, autonomía técnica y administrativa, a las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparte el máximo órgano de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP. Forman parte de las funciones del CONTRATISTA, además de las establecidas por la Ley y los Estatutos de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP. las concernientes al establecimiento de mecanismo de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado manejo de los negocios en los términos de la Ley, los estatutos, las disposiciones de la Asamblea General de accionistas y las decisiones de la Junta Directiva de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, incluyendo su participación en los Comités de Auditoría y Control. - **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración de este contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Revisor Fiscal responderá por sus actos de conformidad



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

con lo previsto en la Ley, si la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, no cumpliera con las obligaciones que le impone el numeral segundo de la cláusula sexta, el Revisor no será responsable por las consecuencias que se generen en demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, o del hecho de abstenerse de opinar cuando a estos hubiese lugar de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EMBOLIVAR S.A. ESP:** Además de pagar los honorarios y asumir los gastos que más adelante se estipulen, son obligaciones de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP: 1.) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría o verificación del Revisor Fiscal, según el caso. Esta obligación comprende, entre otras cosas: 2.) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes, sean de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, o de terceros que se encuentren en poder de ésta, libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro de socios o de accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP.; 2.1) suministrar al CONTRATISTA la información que le requieren para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP; 2.2.) Confirmar por escrito al CONTRATISTA tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la auditoría, como el entendimiento de la administración de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP sobre las observaciones implícitas en los estados financieros; 2.3.) Notificar oportunamente al CONTRATISTA, los planes, proyectos y decisiones de los distintos órganos que conforman la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP., hechos y contingencias que pudieren afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier auditoría oficial con relación a la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, a sus administradores y empleados; 2.4.) Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos y de los abogados que representen a la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, en los procesos en que ella sea parte, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros; 2.5) Notificar con suficiente antelación al CONTRATISTA las fechas en que practicará inventarios o arqueos; 2.6) Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario por él comunicado, los documentos que de acuerdo a la Ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros; 2.7) Impartir a través de los órganos competentes, empleados, auditores internos o a sus equivalentes de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP para que presten adecuada colaboración al CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las



EMBOLIVAR
S.A. ESP.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

normas de auditoria generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. 3) Actuar en forma leal y transparente para con el CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiere podido incurrir cualquiera de sus funcionarios sin haberse las comunicado previamente. - CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: Además de las funciones previstas en la Ley en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 222 de 1995 y en los artículos 38 y 39 de los estatutos de la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP, son funciones del CONTRATISTA: A) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva. B) Dar oportuna cuenta a la asamblea, a la Junta directiva o al gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurrán en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. C) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de los negocios y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados. D) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la Junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin. E) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. F) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. G) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. H) Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. I) Someter anualmente a la asamblea, el presupuesto de gastos de la revisoria fiscal, acompañado de los datos necesarios para su apropiada consideración. J) Velar para que los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos empleados en la contabilidad se conserven y custodien en debida forma. K) Velar para que los libros de actas de la asamblea y de la junta y el de registro de Accionistas se lleven y conserven en regla y examinarlos en cualquier tiempo que considere conveniente. L) Asistir a la Asamblea General, con voz y sin voto, y asistir a la junta, con voz y sin voto, siempre que sea citado por ella. M) Elaborar un dictamen sobre los balances financieros, en donde, por lo menos se exprese: 1) Si ha dispuesto de los informes necesarios para su examen. 2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de intervención de cuentas. 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

las normas legales y la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o de la junta, respectivamente. 4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias corresponden fielmente a los libros; y si, en su opinión, el primero presenta de modo fidedigno, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, la situación financiera, al terminar el periodo revisado, y si el segundo expresa correctamente el resultado de las operaciones en dicho periodo. 5) Las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros. N) Elaborar un informe anual para la reunión ordinaria de la asamblea, en donde, al menos se exprese: 1) Si los actos de los miembros de la Junta directiva, del gerente y de los demás altos funcionarios de la sociedad se ciñeron a los estatutos, y a las decisiones e instrucciones de la asamblea y de la junta, respectivamente. 2) Si se conservan adecuadamente los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos de contabilidad, así como los libros de actas y de registro de accionistas. 3) Si la correspondencia se despacha y conserva adecuadamente. 4) Si existen medidas de conservación y custodia de los bienes sociales y de los ajenos que estén en poder de la compañía y, en caso afirmativo, si tales medidas son las adecuadas. 5) La forma como se ejecutó el presupuesto de la revisoría fiscal durante el ejercicio. O) Suministrar a la asamblea los informes que ésta le solicite, en todo lo concerniente a la marcha de la sociedad y al desempeño de su cargo y, suministrar a la junta y al gerente los informes que le soliciten y que no sean incompatibles con las funciones de fiscalización que sobre una y otro debe ejercer el revisor. P) Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y en general, sobre los asuntos concernientes a la sociedad, de que tenga conocimiento por razón de su cargo y que debieran mantenerse reservados sin prejuicio de comunicarlo, son sujeción al correspondiente procedimiento legal o estatutario, a quienes por ley o por disposición de los estatutos, tuvieran derecho a conocerlos. Q) Cumplir las demás atribuciones que le impongan las leyes y estos estatutos y, aquellas que siendo compatibles con las anteriores, le sean impuestas por la asamblea.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato será por la suma de CATORCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.061.600), la Entidad EMBOLIVAR S.A. ESP. Pagará de la siguiente manera: una cuota pagadera a 31 de enero de 2022 por un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.171.800) y once (11) cuotas mensuales vencidas cada una por un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.171.800).

CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La empresa atenderá el gasto de este contrato con cargo al rubro 2.1.3.07 Contratación de Servicios de la vigencia fiscal 2021,



EMBOLIVAR
S.A. E.S.P.

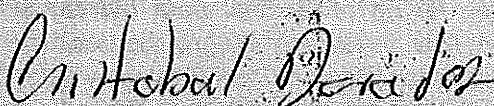
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

según certificado de disponibilidad presupuestal No. Del 029 del 04 de enero de 2022. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Cada parte podrá poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando a la otra aviso escrito de su terminación, con una antelación no inferior a un mes. No obstante, cuando la terminación obedezca a una decisión tomada por la Asamblea General de Accionistas, dicha notificación se entenderá realizada en la fecha de la reunión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione el perfeccionamiento o la prórroga del presente contrato, será pagados por cuenta del CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes fijan como domicilio el municipio de Bolívar Cauca. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

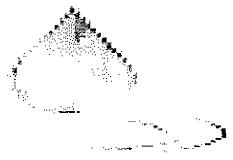
Para constancia se firma en el despacho de la empresa, el cuatro (04) de enero de 2022.


CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA

CONTRATANTE


GERMAN GARCES NAVIA

CONTRATISTA



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 29

FECHA : martes, 04 de enero de 2022

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2022, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

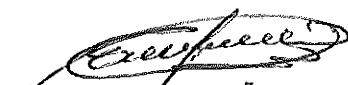
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009.01	Honorarios y Prestaciones de Servicio	14.061.600,00
TOTAL:		14.061.600,00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE EMBOLIVAR SA ESP EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y LAS DEMAS QUUE EXIJAN LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.



ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA

Tesorero